REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO 05001 31 05 011 2019 00457 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente demanda Ordinaria Laboral instaurada por el señor ROBERTO PALACIOS CORDOBA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 70'878.698 contra los señores WILLIAM MIRANDA, JHONY CEBALLOS OSORIO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1'035.235.419 y la sociedad PROYECTOS Y MONTAJES F.C. S.A.S., representada legalmente por JHONY CEBALLOS OSORIO o por quien haga sus veces, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Por Auto del 28 de agosto de 2019, notificado por Estados No. 141 del 30 de agosto de 2019, se le ordenó a la parte actora subsanar los siguientes requisitos, so pena de las consecuencias de Ley:

- *De conformidad con el numeral 2° del artículo 82 C.G.P., se deberán indicar el número de identificación de los demandados, toda vez que no reposan en el poder y el libelo demandatorio.*

- *En caso de que se modifiquen los nombres que aparecen en el poder, se debe aportar un nuevo poder que reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral o, en su defecto, se deberá aportar un nuevo escrito de demanda.*

Al estudiar nuevamente la demanda encuentra esta Judicatura que el término otorgado para subsanar requisitos venció, sin que hasta la fecha la parte actora hubiera cumplido con las exigencias realizadas por este Despacho, por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso aplicable al proceso laboral por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por el señor ROBERTO PALACIOS CORDOBA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 70'878.698 contra los señores WILLIAM MIRANDA, JHONY CEBALLOS OSORIO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1'035.235.419 y la sociedad PROYECTOS Y MONTAJES F.C. S.A.S., representada legalmente por JHONY CEBALLOS OSORIO o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación del Sistema Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:
El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 145 fijado en la Secretaría del Juzgado, hoy 13 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
SECRETARIA
GG